

## HACIA UNA FORMACIÓN JURÍDICA INTERCULTURAL EN MÉXICO

Jorge Alberto GONZÁLEZ GALVÁN

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *La educación jurídica en las universidades indígenas*. III. *El proyecto de licenciatura en derecho con enfoque intercultural*. IV. *El plan de estudios de la carrera*. V. *El formato de plan de estudios de las materias*. VI. *El plan de estudios de la materia “sistemas jurídicos indígenas”*. VII. *Conclusión*. VIII. *Bibliografía*.

### I. INTRODUCCIÓN

Otfried Höffe, en su obra *Derecho intercultural* (2000), señala que por el fenómeno de la “globalización” el derecho está dejando de ser un producto culturalmente de carácter *nacional* para convertirse en *transnacional*; es decir, un producto “intercultural”. Este proceso aplicado al interior de los países latinoamericanos, me parece, donde existen poblaciones culturalmente ancestrales, originarias, dicho fenómeno, que yo llamo de *interculturalización del derecho*, tiene una dinámica diferente, novedosa.

Los pueblos indígenas se caracterizan por conservar, parcial o totalmente, sus sistemas jurídicos consuetudinarios propios, reconocidos a nivel internacional y constitucional como válidos, vigentes, positivos, al interior de los Estados. Por ello, la interculturalización del derecho desde Canadá hasta Argentina, con sus ritmos y acentos de cada país, representa el inicio de un proceso de construcción de coexistencia y convivencia de sistemas jurídicos con tradiciones jurídicas diferentes al interior de territorios nacionales; es decir, la puesta en marcha del *paradigma del pluralismo jurídico*.

En México tenemos 68 pueblos indígenas ([http://www.inali.gob.mx/pdf/CLIN\\_completo.pdf](http://www.inali.gob.mx/pdf/CLIN_completo.pdf)) con derechos individuales y colectivos que constan en documentos internacionales, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989: <http://www.ilo.org/indigenous/Conventions/no169/lang--es/index.htm>), en la Declaración sobre la Diver-

sidad Cultural de la UNESCO (2001: [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13179&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)) y en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007: [http://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS\\_es.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf)). En las legislaciones nacionales destaca Bolivia, con su nueva Constitución de 2007, donde profundiza el fenómeno de interculturalización de su derecho al refundarse como Estado *plurinacional* (<http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Bolivia/constitucion2009.pdf>), y en el caso de México con su reforma constitucional de 2001, como Estado *pluricultural* (<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/3.htm>) con base, ambos, en la existencia de sus naciones, pueblos y comunidades, indígenas.

El diálogo intercultural ha sido el camino para establecer las nuevas reglas de respeto a las diferencias culturales, de cultivo de las concepciones y prácticas culturales comunes y, sobre todo, de conducción responsable de sus oposiciones. En este trabajo quiero destacar las características de este diálogo intercultural en materia de educación jurídica.

La necesidad de tener un espacio educativo propio a los pueblos indígenas tiene el antecedente de la reunión de los pueblos indígenas del continente en Quito, Ecuador, en 1992. Ahí se manifestaron por ejercer su derecho a una educación con características intercultural y bilingüe ([www.dialoguebetweennations.com/IR/espanol/KariOcaKimberley/KOCarta.html](http://www.dialoguebetweennations.com/IR/espanol/KariOcaKimberley/KOCarta.html)). Luego vino la iniciativa del Fondo Iberoamericano para Pueblos indígenas de fundar en 1994 la Universidad Intercultural para los indígenas de América Latina ([www.fondoindigena.org/uui.shtml](http://www.fondoindigena.org/uui.shtml)).

## II. LA EDUCACIÓN JURÍDICA EN LAS UNIVERSIDADES INDÍGENAS

Lo primero a señalar es que no se trata de imponer las concepciones y prácticas de una tradición jurídica sobre las demás, como históricamente ha sido el caso, ya que durante siete siglos las culturas jurídicas hegemónicas azteca, española y mexicana subordinaron a la mayoría de las culturas jurídicas autóctonas mesoamericanas, novohispanas y mexicanas. Se trata más bien de que por consenso entre todas las culturas jurídicas existentes en el país se establezcan las reglas de coordinación y desarrollo de sus concepciones y prácticas jurídicas.

Un aspecto que promueve que este proceso de interculturalización del derecho se consolide es la nueva formación de los futuros abogados, juristas, jueces, de México. Este desafío lo están tomando las universidades indígenas, interculturales, del país. Dos universidades locales indígenas han adop-

tado ya en su plan de estudios la licenciatura en derecho: Sinaloa ([http://www.uaim.mx/joomla15/index.php?option=com\\_content&view=article&id=403&Itemid=162](http://www.uaim.mx/joomla15/index.php?option=com_content&view=article&id=403&Itemid=162)) y San Luis Potosí (<http://www.educaweb.mx/educacion-superior/>). En la Red de Universidades Interculturales ([www.redui.org.mx](http://www.redui.org.mx)) se hace constar que existen también universidades indígenas o interculturales en los estados de Chiapas, Estado de México, Tabasco, Puebla, Veracruz, Michoacán, Quintana Roo, Guerrero e Hidalgo.

En la Universidad Indígena de Chiapas (UNICH) iniciará en agosto de 2013 la “Licenciatura en derecho intercultural” ([www.unich.edu.mx](http://www.unich.edu.mx)). Esta licenciatura ha contado con el apoyo de un grupo de estudio coordinado por Luis Fernando Pérez Hurtado (*La futura generación de abogados mexicanos. Estudio de las escuelas y los estudiantes de derecho en México*: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=2672>), quien creó la asociación civil “Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho” ([www.ccead.org.mx](http://www.ccead.org.mx)), y quien nos convocó a estudiosos de los derechos indígenas a discutir el *Proyecto de Licenciatura en Derecho con enfoque Intercultural en las Universidades Indígenas de México*, en agosto de 2012, precisamente en la UNICH, donde nos volvimos a reunir en agosto de 2013.

El proyecto está apoyado por la Unión Europea, y tiene la asesoría de la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe, de la Secretaría de Educación Pública (<http://eib.sep.gob.mx/cgeib/>). El proyecto tiene una duración de seis años. En este primer año, con cuatro reuniones realizadas, se tiene una lista de materias que se consideran necesarias impartir durante la carrera. En las siguientes etapas se tiene previsto iniciar la puesta en marcha de la licenciatura en tres universidades indígenas como un plan piloto, donde se hará la capacitación docente adecuada y el seguimiento y evaluación final del plan de estudios. Después de esta experiencia se abrirá la oferta a todas las universidades indígenas, incluso, en su momento, se pondrá a las universidades públicas y privadas del país con licenciaturas en derecho un plan de adecuación con enfoque intercultural.

¿Cuáles han sido los puntos de discusión y acuerdos en esta primera etapa del proyecto?

### III. EL PROYECTO DE LICENCIATURA EN DERECHO CON ENFOQUE INTERCULTURAL

Algunos de los temas de discusión y acuerdos que se han tenido están relacionados con: 1. El nombre de la licenciatura. 2. La consulta a indígenas. 3. El perfil de ingreso. 4. El perfil de egreso. 5. Las competencias. 6. Las materias. 7. La vinculación con la comunidad.

### 1. *El nombre de la licenciatura*

Dos posturas se expusieron: los que estaban por una licenciatura “sin apellidos”; es decir, que no se explicitara su carácter de *intercultural*, para no limitar el campo de trabajo del egresado ni estigmatizarlo como posible sujeto de discriminación laboral.

La postura por una licenciatura “con apellidos”, explicitando su carácter intercultural, argumentó que era necesario para reivindicar el proyecto de nación pluricultural a nivel local y como signo de revalorización de la identidad cultural y profesional.

El acuerdo fue que se tomaría la decisión final más adelante. Aunque, como ya se mencionó, la Universidad Intercultural de Chipas, en ejercicio de su autonomía, decidió ofertar ya para agosto de 2013 su licenciatura con apellidos, es decir, en *derecho intercultural*.

### 2. *El derecho a la consulta de los indígenas*

No fue un punto de debate, en realidad, si tenían o no derecho a ser consultados los indígenas en relación con el proyecto. Las posturas se encaminaron más bien a decidir si dicha consulta se tendría que hacer *durante* las discusiones del proyecto, a través, por ejemplo, de una página en la Web, o bien *al final*, cuando se tuvieran productos o documentos de trabajo ya consensados al interior del grupo.

Se decidió que sería una consulta organizada hasta que produjeran documentos de consenso, sin que se negara la posibilidad de recibir propuestas, en cualquier momento, de sectores sociales, académicos e indígenas interesados.

### 3. *El perfil de ingreso*

Se discutió si era necesario admitir solo a quienes tuvieran bachillerato especializado en ciencias sociales y administrativas o a cualquiera que tuviera acreditado su bachillerato sin tomar en cuenta su especialización. Esta segunda postura fue la que se aceptó, por considerar que de hecho los estudiantes indígenas de educación media superior son pocos, y porque se tiene que dejar la puerta abierta a todos.

No se discutió si los estudiantes tenían que ser solo “indígenas” para ser admitidos en la licenciatura, ya que las universidades, por ser públicas, tienen la obligación de admitir a todo egresado del bachillerato, sea indígena

o no, sea nacional o extranjero. Tampoco se consideró como requisito esencial el conocimiento de los idiomas indígenas, incluso ni para los mismos indígenas, ya que en algunos casos los han perdido total o parcialmente. La educación intercultural pretende precisamente revalorizar los idiomas indígenas incorporando en los planes de estudios la adquisición de competencias lingüísticas en su propio idioma y en otros, como el español y el inglés (*Directrices de la UNESCO sobre la Educación Intercultural*: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001478/147878s.pdf>).

#### 4. *El perfil de egreso*

En este punto hubo consenso en el sentido de considerar que el estudiante se tiene que formar en el conocimiento técnico y humanístico no solo del derecho indígena de sus comunidades, sino también del derecho local, federal e internacional. En lo personal, señalé que ello enfatiza el hecho ahora reconocido *de jure*, de que el derecho positivo mexicano tiene dos fuentes culturales: el que deriva de los congresos legislativos federal y locales desde el siglo XIX por escrito, y el que deriva de las asambleas y prácticas judiciales de las comunidades indígenas ancestralmente de manera oral.

Se trata de formar interculturalmente a los futuros abogados, juristas y jueces, en la adquisición de competencias para el mejor aprovechamiento de un derecho con fuentes culturales diferentes.

#### 5. *Las competencias*

Los expertos en pedagogía del grupo nos orientaron en el sentido del énfasis que se les está dando a los nuevos planes de estudio actualmente en “el saber hacer”. En este sentido, nos pidieron responder a la pregunta “¿Qué debe saber hacer alguien que estudie esta licenciatura en derecho con enfoque intercultural?” (puede ampliarse el tema en José Ángel Vera-Noriega, “Teoría y método en el diseño curricular intercultural por competencias”, Universidad Autónoma Indígena de México, 2007: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=46130210>).

Mi interpretación de las posturas coincidentes de la mayoría es, que en congruencia con el perfil de egreso ya mencionado, lo que debería aprender a saber hacer durante la carrera es *leer, redactar, exponer, de manera clara, eficiente, propositiva, creativa*, en su idioma materno, español e inglés, en el desempeño profesional jurisdiccional, legislativo y administrativo, en sus comunidades, en sus entidades federativas, y a nivel federal e internacional.

Para mí, es central que la adquisición de estas competencias no se haga solamente a través de los métodos tradicionales de enseñanza del derecho, donde se impone una función pasiva al estudiante como mero receptor de información, sino por medio de métodos activos, donde el estudiante es constructor de sus propios conocimientos (véase mis artículos “El constructivismo pedagógico aplicado al derecho: hacia una formación dinámica” <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoComparado/133/art/art4.pdf>); “Educación jurídica, investigación y derechos humanos inteligentes: <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoComparado/137/art/art3.pdf>).

## 6. *Las materias*

### A. *Las materias comunes*

El *Modelo Educativo de las Universidades Interculturales* de la Secretaría de Educación Pública establece que todas las licenciaturas deben llevar las mismas materias (<http://books.google.com.mx/books?id=wDIDYm8Svn4C&lpg=PP1&hl=es&pg=PP1#v=onepage&q&f=false>). Estas materias comunes son transversales, ya que se llevan desde el inicio de la carrera y durante la misma. Ellas están relacionadas con la adquisición de *competencias de conocimientos o conceptos* sobre la diversidad cultural (bloque sociocultural); de *competencias de expresión* (bloque de lenguas): materna, español, inglés, y de lectura, redacción y expresión oral y *competencias de tecnologías* de la información y del conocimiento, TIC (bloque de las TIC), y de *competencias de metodología de la investigación* (bloque de vinculación).

Las materias siguientes del modelo educativo se clasifican de la siguiente manera: a) Básicas, b) Profesionales y c) Especializadas (bloque disciplinar).

### B. *Las materias básicas*

Se consideró que las materias básicas de la formación deberían estar relacionadas con la adquisición de *competencias de conocimientos o conceptos*:

1. *Históricos* de los “sistemas jurídicos contemporáneos”, indígenas y no indígenas,
2. *Filosóficos* de una “introducción al derecho intercultural”, y
3. *Teóricos* de una “teoría del estado pluricultural”.

La adquisición, así mismo, de *competencias de metodología*:

1. De “investigación documental y empírica”,

2. De “lectura y redacción jurídica” y

3. De “expresión jurídica oral”.

También de *competencias de aptitudes*:

a. *Emocionales* de “educación emocional”: desarrollo humano e inteligencia múltiple,

b. *Físicas* de “educación física”: práctica deportiva.

c. *Artísticas* de “educación artística”: cantar, bailar, tocar un instrumento musical, dibujar, pintar, esculpir.

d. *Gastronómica* de “educación gastronómica”: cocinar.

e. *Empresariales* de “educación empresarial”: iniciativa para autoemplearse y crear empleos, trabajo en equipo.

Y de *competencias de actitudes*: *éticas* de la “deontología jurídica”: responsabilidad profesional.

Debo aclarar que en una discusión colectiva se exponen muchas ideas que se manifiestan de manera diferente. Aquí estoy haciendo mi propia síntesis; es decir, mi selección y redacción de lo expuesto.

### C. *Las materias profesionales*

Estas materias forman parte del núcleo “duro” o “técnico” de la profesión. Aquí, por el perfil de egreso que se acordó en el sentido de que se deben adquirir las mismas herramientas o competencias de conocimientos o conceptos (teóricas) y procedimentales (técnicas) que se imparten en cualquier facultad de derecho del país, se acordó como materias para el desarrollo de las competencias teórico-conceptual: derecho constitucional, derecho civil, derecho penal, derecho administrativo, derecho internacional, laboral, agrario, social..., es decir, todas las llamadas materias propias al *derecho sustantivo*, las cuales deben estar completadas con las correspondientes materias procesales; es decir, las que desarrollan las competencias técnico-procedimentales que conforman el *derecho adjetivo*: teoría general del proceso, derecho procesal constitucional, civil, penal, administrativo, internacional, laboral...

Quiero destacar que por ser un grupo de estudio interdisciplinario (abogados, pedagogos, antropólogos) e intercultural (indígenas y no indígenas), hubo propuestas de renombrar algunas materias enfatizando su carácter “intercultural”, “comunitario”, “indígena”, “oral”, “consuetudinario”. No se tomó aún la decisión final al respecto. Me parece que en algunas materias puede funcionar sin prestarse a confusión, sin embargo, el contexto está dado para que se considere que *todas las materias* deben considerar las normas escritas del derecho derivado de los congresos u organismos legislativos

nacionales e internacionales, y también las normas no escritas del derecho que se produce en las asambleas y espacios judiciales indígenas.

Un ejemplo de lo anterior se presentó con la propuesta de renombrar al derecho civil incorporando contenidos “comunitarios”. Mi postura fue que había que decidirlo tomando en cuenta que la noción de *derecho civil* tiene una esfera pedagógica (e ideológica, sin duda) de regular solo la conducta entre los particulares (familia, patrimonio, comercio, empresa). Y que por tanto habría que aclarar el contenido de “comunitario”, ya que si se refiere, por una parte, a las autoridades y sus funciones se estaría incorporando la esfera de regulación correspondiente a otra rama tradicional llamada *derecho público*, o si se refiere, por otra parte, a las asociaciones, sindicatos, ejidos, fundaciones o cooperativas, entre particulares correspondería a la regulación de la llamada rama del *derecho social*. Por el momento, el grupo no acordó una postura definitiva. Dicho sea de paso, no ha existido un debate académico que proponga el “lugar” que el *derecho indígena* debería ocupar en estas ramas o si es una rama aparte.

En esta etapa se generó otra discusión en el sentido de saber quiénes harían los contenidos de cada materia y quiénes serían los docentes. Desde mi punto de vista, el perfil ideal de ambas funciones es el egresado indígena de las licenciaturas en derecho de las universidades ya existentes en el país. Si consideramos que solo el uno por ciento de los indígenas accede a las universidades, sería muy difícil encontrar a licenciados en derecho que sean indígenas. En efecto, tendrían que identificarse sobre todo en estados con población indígena importante como Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Yucatán, Guerrero y Michoacán.

Por el momento, a falta de este perfil ideal, se necesita un grupo de trabajo que proponga los contenidos y el tipo de formación docente. Es por ahora ésta la función que tiene nuestro grupo (ver video <http://www.youtube.com/watch?v=SnCsODq5PJU&feature=youtu.be>).

#### D. *Las materias especializadas*

Estas materias son las últimas de la carrera y se consideran no obligatorias, sino optativas. Se pretende satisfacer el interés particular del estudiante por ciertas disciplinas: derecho parlamentario o legislativo, derecho judicial o jurisdiccional, derecho electoral, derechos humanos, juicios orales, comercio internacional...

Hay materias especializadas que podrían considerarse “básicas” o “profesionales”, como *derechos humanos* y *juicios orales*. Estas decisiones tendrán que tomarse en nuestra próxima reunión programada para la segun-



da semana de agosto de 2013 en la Universidad Intercultural de Chiapas (también se tendrán que hacer las propuestas de los contenidos de las materias que se seleccionen).

### 7. *La vinculación con la comunidad*

Este último punto seleccionado aquí recoge una obligación sustancial de cualquier universidad pública: colaborar en la solución de los problemas de la comunidad (local, nacional e internacional).

Este énfasis que se da en las universidades interculturales del país obedece a crear conciencia en el estudiante indígena para que participe, desde su formación, en la solución de los problemas de sus comunidades. *Problemas* que son estructurales considerando que ocho de cada diez indígenas son pobres y que cuatro de ellos se encuentran en pobreza extrema, según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Olivares Alonso Emir, “Padecen hambre más de 53 millones de mexicanos: experto. Indígenas, niños y adolescentes, los más afectados, afirma”, *La Jornada*, México, 17.7.13:3).

## IV. EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA

En la reunión de San Cristóbal en Chiapas de agosto 2013 revisamos solo las materias de los bloques “disciplinar” y “sociocultural” del plan de estudios de la carrera propuestas en la Universidad Maya de Quintana Roo en junio 2013. Se trata de las materias relacionadas con la formación técnico-antropológico del abogado; es decir, con las competencias de conocimientos o conceptos y de competencias de actitudes éticas.

La lista de materias propuesta en la cuarta reunión en la Universidad Maya de Quintana Roo, en el municipio Morelos, es la siguiente:

*Primer semestre:* “Teoría del Estado pluricultural”, “Pluralismo epistemológico”, “Cosmovisiones normativas indígenas”, “Historia y teoría del pluralismo jurídico” y “Procesos culturales e interculturalidad”.

*Segundo semestre:* “Personas y comunidades”, “Propiedad individual y colectiva”, “Derecho penal”, “Derecho constitucional”, “Pluralismo jurídico”, “Introducción al derecho de los pueblos indígenas”, “Decolonialidad y cosmovisión indígena” y “Diversidad biocultural”.

*Tercer semestre:* “Derecho de familia y sociedades de convivencia”, “Sistemas de propiedad y organización”, “Derecho procesal penal”, “Sistemas de impartición de justicia indígenas”, “Historia y fundamentación de los dere-

chos humanos”, “Estructura administrativa y función del Estado”, “Interle-  
gabilidad”, “Introducción a la antropología jurídica”, y “Territorio y proceso  
sociohistórico”.

*Cuarto semestre:* “Sucesiones”, “Derecho procesal de la propiedad”, “Sis-  
temas alternos de impartición de justicia”, “Derecho procesal constitucio-  
nal”, “Filosofía del derecho”, “Libre determinación y autonomía de los  
pueblos indígenas”, y “Género como identidad cultural”.

*Quinto semestre:* “Obligaciones individuales y comunitarias”, “Derecho a  
la tierra y al territorio”, “Sistemas de protección de los derechos humanos”,  
“Diversidad cultural y pensamiento normativo”, y “Género y derechos hu-  
manos”.

*Sexto semestre:* “Contratos”, “Aprovechamiento de los recursos natura-  
les”, “Amparo”, y “Consulta y participación del Estado”.

*Séptimo semestre:* “Derecho mercantil”, “Mecanismos de protección al me-  
dio ambiente”, “Estrategias de defensa de los derechos humanos”, “Sistemas  
de administración tributaria”, “Derecho laboral”, y “Patrimonio cultural”.

*Octavo semestre:* “Derecho procesal civil”, “Desarrollo urbano sustenta-  
ble”, “Seminario de ética normativa pluricultural”, “Peritaje antropológi-  
co”, y “Propiedad intelectual”.

Y la lista de materias que se aprobó finalmente en la quinta reunión de  
Chiapas en agosto 2013 es la siguiente:

Primer semestre:

- Teoría del Estado pluricultural
- Historia y teoría del pluralismo jurídico
- Comunidad y sus instituciones

Segundo semestre:

- Derecho constitucional
- Introducción al derecho de los pueblos indígenas
- Personas y omunidades
- Comunalidad, resistencia étnica y movimientos indígenas

Tercer semestre:

- Historia y fundamentación de los derechos humanos
- Sistemas jurídicos indígenas
- Derecho de familia y sucesiones
- Métodos de solución de conflictos
- Tierra, territorio y propiedad
- Derecho de la libre determinación y autonomía de los pueblos in-  
dígenas
- Filosofía y sociología jurídicas

Cuarto semestre:

- Sistemas de protección de los derechos humanos
- Sistemas de impartición de justicia indígenas
- Obligaciones individuales y comunitarias
- Teoría general del proceso
- Derecho penal
- Sustentabilidad y recursos naturales
- Estructura administrativa y función del Estado
- Antropología jurídica

Quinto semestre:

- Taller de derecho procesal constitucional
- Contratos
- Taller de derecho procesal civil
- Taller de derecho procesal penal
- Derecho procesal de la propiedad
- Derecho municipal y gestión del territorio
- Género como identidad cultural

Sexto semestre:

- Amparo
- Derecho mercantil
- Derecho del trabajo
- Desarrollo urbano sustentable
- Consulta y consentimiento libre, previo e informado
- Pluralismo epistemológico y decolonialidad

Séptimo semestre:

- Taller de estrategias de defensa de los derechos humanos
- Peritaje intercultural
- Taller de derecho procesal del trabajo
- Justicia ambiental
- Ética jurídica y responsabilidad profesional

Octavo semestre:

- Patrimonio biocultural y propiedad intelectual
- Sistemas de administración tributaria
- Situación jurídica de los pueblos indígenas en el mundo global

Después de aprobar las materias se organizaron los grupos de trabajo por bloques disciplinarios para la elaboración de los planes de estudios de

cada materia: bloque del Estado pluricultural, bloque de pluralismo jurídico, bloque de derecho civil, bloque sociocultural, bloque de procesal, bloque de tierras, bloque de libre determinación y bloque de ética.

Me propuse coordinar los trabajos del *bloque de pluralismo jurídico* y elaborar el plan de estudios de la materia de “Sistemas jurídicos indígenas”. Para la elaboración de los planes de las materias se nos pidió seguir la guía proporcionada por la CGEIB, que recomienda los siguientes contenidos:

- Objetivos generales
- *Competencias profesionales* (generales y específicas) por etapas de formación (asignaturas) y por niveles acreditados (previendo especificidades para orientar la(s) formación(es) de los niveles de *profesional asociado, licenciatura o posgrado*)
- Objetivos particulares de la asignatura
- Fundamentación de la asignatura
- Orientación didáctica
- Criterios y estrategias de evaluación del aprendizaje y de acreditación de cada materia
- Bibliografía y recursos didácticos por unidades temáticas de las asignaturas o cursos
- Estrategias metodológicas para el acompañamiento formativo

Como coordinador, con base en las recomendaciones de la CGEIB, me permití elaborar y proporcionar a mi bloque y a todo el grupo del proyecto, el siguiente formato para la elaboración de los objetivos de los planes de estudio correspondientes. Después presento su aplicación al elaborar mi propuesta de plan de estudios de la materia elegida “Sistemas jurídicos indígenas”.

## V. EL FORMATO DE PLAN DE ESTUDIOS DE LAS MATERIAS

Materia:

Objetivo del curso:

¿Qué deberá aprender el alumno? ¿Qué competencias adquirirá el alumno? Todos los objetivos (generales, particulares, específicos) deben plantearse estas preguntas.

Fundamentación:

¿Por qué se justifica que el alumno aprenda y adquiera dichas competencias?

## Programa

### Unidad I

Objetivo general:

1.

Objetivo particular:

1.1.

Objetivo específico:

1.2.

Objetivo específico:

2.

Objetivo particular:

2.1.

Objetivo específico:

2.2.

Objetivo específico:

### Unidad II

Objetivo general:

1.

Objetivo particular:

1.1.

Objetivo específico:

1.2.

Objetivo específico:

2.

Objetivo particular:

2.1.

Objetivo específico:

2.2.

Objetivo específico:

### Unidad III

Objetivo general:

1.

Objetivo particular:

1.1.

Objetivo específico:

1.2.

Objetivo específico:

2.

Objetivo particular:

2.1.

Objetivo específico:

2.2.

Objetivo específico:

Unidad IV

Objetivo general:

1.

Objetivo particular:

1.1.

Objetivo específico:

1.2.

Objetivo específico:

2.

Objetivo particular:

2.1.

Objetivo específico:

2.2.

Objetivo específico:

Mi propuesta de plan aplicando el formato anterior es la siguiente.

## VI. EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA MATERIA “SISTEMAS JURÍDICOS INDÍGENAS”

Materia: Sistemas jurídicos indígenas

Objetivo del curso:

Aprender a proponer las soluciones a los problemas que se presenten dentro y fuera de los pueblos y comunidades indígenas, valorando, identificando y aplicando; las características de las normas jurídicas indígenas y de sus órganos de creación y aplicación, así como sus semejanzas, diferencias, relaciones y aplicación, con las normas jurídicas no indígenas (interculturales), nacionales e internacionales.

Fundamentación:

Valorar, identificar y aplicar las normas jurídicas indígenas, para proponer las soluciones a los problemas que se presenten dentro y fuera de sus pueblos y comunidades.

### Programa

#### UNIDAD I

La oralidad y consuetudinarietà de las normas jurídicas indígenas

### Objetivo general:

Aprender a proponer las soluciones a los problemas que se presenten dentro y fuera de sus pueblos y comunidades, valorando, identificando y aplicando la oralidad y consuetudinariedad de las normas jurídicas indígenas.

#### 1. La oralidad

##### Objetivo particular:

Aprender a proponer las soluciones a los problemas administrativos y judiciales que se presenten dentro y fuera de sus comunidades, valorando, identificando y aplicando la oralidad de las normas jurídicas indígenas.

##### 1.1. La solución de problemas administrativos

###### Objetivo específico:

Aprender a proponer las soluciones a los problemas relacionados con los servicios públicos en la comunidad, valorando, identificando y aplicando la oralidad de la norma jurídica indígena.

##### 1.2. La solución de problemas judiciales

###### Objetivo específico:

Aprender a proponer las soluciones a los problemas entre las personas y con las autoridades, valorando, identificando y aplicando la oralidad de la norma jurídica indígena.

#### 2. La consuetudinariedad

##### Objetivo particular:

Aprender a proponer las soluciones a los problemas administrativos y judiciales que se presenten dentro y fuera de sus pueblos y comunidades, valorando, identificando y aplicando la consuetudinariedad de las normas jurídicas indígenas.

##### 2.1. La solución de problemas administrativos.

###### Objetivo específico:

Aprender a proponer las soluciones a los problemas relacionados con los servicios públicos en la comunidad, valorando, identificando y aplicando la consuetudinariedad de la norma jurídica indígena.

##### 2.2. La solución de problemas judiciales.

###### Objetivo específico:

Aprender a proponer las soluciones a los problemas entre las personas y con las autoridades, valorando, identificando y aplicando la consuetudinariedad de la norma jurídica indígena.

## UNIDAD II

### El colectivismo y la cosmovisión de las normas jurídicas indígenas

#### Objetivo general:

Aprender a proponer las soluciones a los problemas que se presenten dentro y fuera de sus pueblos y comunidades, valorando, identificando y aplicando el colectivismo y la cosmovisión de las normas jurídicas indígenas.

#### 1. El colectivismo.

##### Objetivo particular:

Aprender a proponer las soluciones a los problemas administrativos y judiciales que se presenten dentro y fuera de sus pueblos y comunidades, valorando, identificando y aplicando el colectivismo de las normas jurídicas indígenas.

##### 1.1. La solución de problemas administrativos.

###### Objetivo específico:

Aprender a proponer las soluciones a los problemas relacionados con los servicios públicos en la comunidad, valorando, identificando y aplicando el colectivismo de la norma jurídica indígena.

##### 1.2. La solución de problemas judiciales.

###### Objetivo específico:

Aprender a proponer las soluciones a los problemas entre las personas y con las autoridades, valorando, identificando y aplicando el colectivismo de la norma jurídica indígena.

#### 2. La cosmovisión.

##### Objetivo particular:

Aprender a proponer las soluciones a los problemas administrativos y judiciales que se presenten dentro y fuera de sus pueblos y comunidades, valorando, identificando y aplicando la cosmovisión de las normas jurídicas indígenas.

##### 2.1. La solución de problemas administrativos.

###### Objetivo específico:

Aprender a proponer las soluciones a los problemas relacionados con los servicios públicos en la comunidad, valorando, identificando y aplicando la cosmovisión de la norma jurídica indígena.



## 2.2. La solución de problemas judiciales.

### Objetivo específico:

Aprender a proponer las soluciones a los problemas entre las personas y con las autoridades, valorando, identificando y aplicando la cosmovisión de la norma jurídica indígena.

## UNIDAD III

Los órganos legislativos y jurisdiccionales indígenas

### Objetivo general:

Aprender a proponer las soluciones a los problemas relacionados con la integración y funcionamiento de los órganos legislativos y jurisdiccionales indígenas.

### 1. Los órganos legislativos.

#### Objetivo particular:

Aprender a proponer las soluciones a los problemas relacionados con la integración y funcionamiento de los concejos de autoridades y asambleas comunitarias.

Los concejos de autoridades.

#### Objetivo específico:

Aprender a proponer las soluciones a los problemas relacionados con la integración y funcionamiento de los concejos de autoridades.

### 1.2. Las asambleas comunitarias.

#### Objetivo específico:

Aprender a proponer las soluciones a los problemas relacionados con la integración y funcionamiento de las asambleas comunitarias.

### 2. Los órganos jurisdiccionales

#### Objetivo particular:

Aprender a proponer las soluciones a los problemas relacionados con la integración y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales indígenas.

### 2.1. El juez

#### Objetivo específico:

Aprender a proponer las soluciones a los problemas relacionados con la integración y funcionamiento de la función judicial unipersonal.

### 2.2. El juzgado

#### Objetivo específico:

Aprender a proponer las soluciones a los problemas relacionados con la integración y funcionamiento de la función judicial colegiada.

## UNIDAD IV

### La coordinación jurisdiccional intercultural

#### Objetivo general:

Aprender a proponer las soluciones a los problemas relacionados con la aplicación organizada de las normas jurídicas indígenas comunitarias, locales, nacionales e internacionales, dentro y fuera de sus pueblos y comunidades.

#### 1. Las relaciones intrajurisdiccionales

##### Objetivo particular:

Aprender a proponer las soluciones a los problemas relacionados con la aplicación organizada de las normas jurídicas indígenas comunitarias y locales.

##### 1.1. El sistema jurídico indígena comunitario

###### Objetivo específico:

Aprender a proponer las soluciones a los problemas relacionados con la aplicación organizada de las normas jurídicas indígenas comunitarias.

###### El sistema jurídico indígena local

###### Objetivo específico:

Aprender a proponer las soluciones a los problemas relacionados con la aplicación organizada de las normas jurídicas indígenas locales.

#### 2. Las relaciones extrajurisdiccionales

##### Objetivo particular:

Aprender a proponer las soluciones a los problemas relacionados con la aplicación organizada de las normas jurídicas indígenas nacionales e internacionales.

##### 2.1. El sistema jurídico nacional

###### Objetivo específico:

Aprender a proponer las soluciones a los problemas relacionados con la aplicación organizada de las normas jurídicas indígenas nacionales.

##### 2.2. El sistema jurídico internacional

###### Objetivo específico:

Aprender a proponer las soluciones a los problemas relacionados con la aplicación organizada de las normas jurídicas indígenas internacionales.

## VII. CONCLUSIÓN

Los proyectos de Estado en el siglo XXI están dejando de ser en América Latina “nacionales”, como se concibieron desde el siglo XIX, para intentar ser con originalidad, ya no la copia extranjera, Estados *plurinacionales*, como Bolivia, *pluriculturales*, como México.

Esta perspectiva constitucional (de refundación) está impregnando todos los ámbitos del quehacer político, jurisdiccional y legislativo. En este trabajo he destacado los esfuerzos para adaptarse a dichos cambios en el sector de la educación jurídica.

El proceso de integración política (autodeterminación), jurisdiccional (derecho consuetudinario) y social (igualdad), de los pueblos indígenas pasa por políticas públicas educativas, entre otras, de adecuación de los planes de estudios de todos los niveles escolares, incorporando la historia, ciencia y sociología, de los pueblos indígenas.

He dado cuenta del inicio de dicha tarea en el campo del derecho al interior de las universidades indígenas de México. El desafío es seguir el proceso proponiendo con seriedad, profesionalismo, responsabilidad, buena fe, apertura, los cambios necesarios a través de esta formación jurídica nueva, para consolidar la integración estructural de un *derecho intercultural*.

La sexta reunión del grupo de trabajo está programada para el mes de noviembre de 2013, donde se discutirán los planes de estudio que cada bloque disciplinario elaboró.

Concluyo recordando al musicólogo Jordi Savall, quien al recopilar música tradicional de Armenia expresaba que lo hacía para que no se perdiera este valioso y vivo patrimonio cultural, a pesar del genocidio y discriminación que históricamente había sufrido el pueblo de Armenia. Lo mismo he intentado aquí al recordar lo valioso y vivo de las culturas jurídicas indígenas de México. Porque sin memoria, decía Savall, no hay justicia, y sin justicia no hay civilización, y sin la integración civilizada de todos los pueblos la humanidad no tiene futuro.

## VIII. BIBLIOGRAFÍA

ARAYA MUÑOZ, María Isabel, “Competencias en educación: ideas para el diseño curricular desde la deliberación práctica y crítica, basada en el desarrollo humano y la transformación social”, *Revista Electrónica Educaré*, vol. XV, núm. 1, Costa Rica, Universidad Nacional de Costa Rica, enero-junio de 2011.

- BRAVO MERCADO, María Teresa, *Estudios en torno a la formación de profesores*, México, Centro de Estudios de la Universidad, UNAM, 1991.
- CASANOVA, Ma. Antonia, “El diseño curricular como factor de calidad educativa”, *REICE. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, Madrid, vol. 10, núm. 4, 2012.
- DÍAZ BARRIGA, Ángel, *El contenido del plan de estudios de pedagogía: análisis de los programas de asignatura*, 1996, México, Centro de Estudios de la Universidad, UNAM, 1996.
- , “El enfoque de competencias en la educación. ¿Una alternativa o un disfraz de cambio?”, *Perfiles Educativos*, México, UNAM, vol. XXVIII, núm. 111, 2006.
- DÍAZ-BARRIGA ARCEO, Frida *et al.*, *Metodología de diseño curricular para educación superior*, 2012, México, Trillas, 2012.
- GONZÁLEZ GALVÁN, Jorge Alberto, “Un seminario de tesis: enseñanza del protocolo de investigación jurídica”, *Estudios en homenaje a Marcia Muñoz de Alba Medrano. La enseñanza del derecho*, coordinado por David Cienfuegos Salgado y María Carmen Macías Vázquez, México, UNAM, IJ, 2007.
- , “Enseñanza de la metodología de la investigación aplicada en derecho: ¿ciencia jurídica o ciencia ficción? Un ensayo de autocrítica”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado, número conmemorativo, sexagenario aniversario 1948-2008*, México, UNAM, IJ, 2008.
- , “El constructivismo pedagógico aplicado al derecho: hacia una formación dinámica”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, UNAM, IJ, nueva serie, año XLV, núm. 133, enero-abril de 2012.
- , “Educación jurídica, investigación y derechos humanos inteligentes”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, año XLVI, núm. 137, mayo-agosto de 2013.
- , *La construcción del derecho. Métodos y técnicas de investigación y enseñanza*, 3era. ed. (en prensa), México, UNAM, IJ, noviembre 2012. Se puede consultar la segunda edición en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1947>
- HIRSCH ADLER, Ana y LÓPEZ ZAVALA, Rodrigo (coords), *Ética profesional en la docencia y la investigación*, Culiacán, Sinaloa, Universidad Autónoma de Sinaloa-Ediciones del Lirio, 2012.
- HÖFFE, Otfried, *Derecho intercultural*, Barcelona, Gedisa, 2000.
- , “Estados nacionales y derechos humanos de la globalización”, *Isegoría*, núm. 22, 2000, <http://isegoria.revistas.csic.es/index.php/isegoria/article/view/519/519>, consulta del 25 de septiembre de 2013.

- JIMÉNEZ RÍOS, Edith, “La participación de los académicos en el diseño curricular de planes y programas de estudio en la UNAM”, *Perfiles Educativos*, vol. XXIV, núm. 96, México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, UNAM, 2002.
- KENNEDY, Duncan, *La enseñanza del derecho como forma de acción política*, traducido por Teresa Arijón y notas de Guillermo Moro, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2012.
- , *Izquierda y derecho. Ensayos de teoría jurídica crítica*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2012.
- MEDINA SANTANDER, Carlos Ernesto y SANTELIZ CASAVILCA, Joanna Veruschka, “Estrategias de participación docente en una nueva propuesta de diseño curricular basada en competencias”, *Educere*, vol. 12, núm. 43, Universidad de los Andes, Venezuela, octubre-diciembre de 2008.
- OROZCO FUENTES, Bertha (coord), *Currículum: experiencias y configuraciones conceptuales en México*, México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación-UNAM-Plaza y Valdés Editores, 2009.
- ORTEGA REYES, Rafael, “Modelo educativo basado por competencias”, conferencia, México, 2004, 12’58, <http://www.youtube.com/watch?v=jsUbZHKM9Pc>, consulta: 10 de septiembre de 2013.
- POL, Patricia, “Educación superior en Europa: Francia-Bolonia. Acciones y perspectivas para el siglo XXI”, República Dominicana, 2010, 51’40, [http://www.youtube.com/watch?v=Uq\\_lu36\\_IRE](http://www.youtube.com/watch?v=Uq_lu36_IRE), consulta: 10 de septiembre de 2013.
- RUIZ LARRAGUIVEL, Estela, *Propuesta de un modelo de evaluación curricular para el nivel superior. Una orientación cualitativa*, México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, UNAM, 2009.
- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, “Características Plan de Estudio 2011 en Educación Básica”, México, 4’, [http://www.youtube.com/watch?v=-4\\_TpbtOS6I](http://www.youtube.com/watch?v=-4_TpbtOS6I), consulta: 10 de septiembre de 2013.
- VERA NORIEGA, José Ángel, “Teoría y método en el diseño intercultural por competencias”, *Revista Ra Ximhai*, vol. 3, núm. 2, Universidad Autónoma Indígena de México, mayo-agosto de 2007.
- ZABALZA, Miguel Ángel, “Competencias docentes del profesorado universitario”, conferencia, Universidad de Vigo, España, 1’28:34, [http://www.youtube.com/watch?v=IJTKke\\_mM50](http://www.youtube.com/watch?v=IJTKke_mM50), consulta: 10 de septiembre de 2013.